



PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

La despenalización de la eutanasia y su contribución al derecho
a la libertad y la dignidad humana, 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Salazar Effio, José (ORCID: 0000-0002-0363-8566)

ASESOR:

Mg. Quiñones Varnazza, Cesar Augusto (ORCID: 0000-0002-5887-1795)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria:

Dedico este trabajo de investigación a mis padres, a Dios y a mi hija Marysabell.

Agradecimiento:

Agradezco todo el apoyo al Dr. Cesar Augusto Quiñonez Varnazza por todo el apoyo conferido.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido.....	iv
Índice de Contenido	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III METODOLOGÍA.....	14
Tipo y Diseño de Investigación	14
3.2 Categorías, Sub-categorías y matriz de categorización.....	15
3.3 Escenario de estudio.....	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de información.....	18
3.9 Aspectos éticos.....	19
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V CONCLUSIONES.....	34
VI RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS	37

Anexo 1: Guía de entrevista.

Anexo 2: Matriz de consistencia.

Anexo 3: Certificado de Validez de la guía de entrevista.

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el objetivo de establecer si la despenalización de la eutanasia en el Perú afectaría la libertad a elegir una muerte digna. Se debe tener en cuenta que la prohibición de la eutanasia en el Perú vulnera los derechos de la libertad y la dignidad humana, en aquellos casos de enfermedades en estado terminal.

Razón por la cual el presente estudio se basó en un enfoque cualitativo, por lo cual se empleó un diseño fenomenológico, porque los entrevistados se encuentran vinculados al problema de investigación, así mismo se utilizó el tipo de investigación básica, además se empleó la técnica de la entrevista, en cuyo instrumento utilizado fue la guía de entrevista, donde se plasmaron las respuestas de los expertos entrevistados, las cuales al ser contrastadas a través de la triangulación de datos, permitieron concluir que la regulación actual del artículo 112 del código penal, impide aplicar legalmente la eutanasia, por lo que resulta necesario establecer la despenalización de la eutanasia en el Perú, a fin de evitar que el paciente terminal prosiga su agonía y sufrimiento sobre una enfermedad que es irreversible, degenerativa y cuyos efectos se extienden a la familia, generando un sufrimiento prolongado.

Palabras Clave: Eutanasia, Dignidad Humana, Enfermedades terminales, Libertad.

ABSTRACT

The present investigation was carried out with the objective of establishing whether the decriminalization of euthanasia in Peru would affect the freedom to choose a dignified death. It should be taken into account that the prohibition of euthanasia in Peru violates the rights of liberty and human dignity, in those cases of terminal illnesses.

Reason why the present study was based on a qualitative approach, for which a phenomenological design was used, because the interviewees are linked to the research problem, likewise the type of basic research was used, in addition the technique of the interview, whose instrument used was the interview guide, where the answers of the interviewed experts were reflected, which when contrasted through data triangulation, allowed to conclude that the current regulation of article 112 of the criminal code, prevents legally apply euthanasia, which is why it is necessary to establish the decriminalization of euthanasia in Peru, in order to prevent terminal patients from continuing their agony and suffering over a disease that is irreversible, degenerative and whose effects extend to the family, generating prolonged suffering.

Keywords: Euthanasia, Human Dignity, Terminal illnesses, Freedom.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática de esta investigación versó en determinar si la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana, disyuntiva que en la actualidad se viene debatiendo en diversos foros académicos, por ser uno de los problemas que inciden sobre la dignidad humana y la libertad de las personas, quienes ante enfermedades terminales e incurables que causan dolores insoportables, diagnosticadas médicamente, optan por una muerte digna.

Es así que, la eutanasia, conocido como el derecho a elegir una muerte digna, se manifiesta en la capacidad de decisión que tiene la persona según su libre albedrío; que bajo determinadas condiciones extremas de enfermedades incurables busca ponerle fin a una cadena de dolores interminables; en ese sentido, esta figura jurídica, se ampara en la libertad de la persona, cuyo fundamento se encuentra reconocido en el artículo 2°, inciso 24°, de la Constitución. Bajo ese aspecto, se tiene que este postulado se erige como un derecho subjetivo y fundamental, el cual se encuentra ligado a la dignidad humana, entendiéndose como el respeto a sí mismo y a la valorización del ser humano, siendo obligación de todo Estado moderno, ofrecer a todos sus ciudadanos una adecuada calidad de vida, protegiendo su dignidad humana; siendo que, al presentarse situaciones no factibles de curación médica y ante el dolor que se extiende de deterioro de la salud física y mental del paciente se debe permitir la elección de una muerte digna, en lugar de reprimirse dicha conducta.

Del mismo modo, surge la necesidad de investigar la realidad problemática previamente enunciada, dado que en el Perú, existen muchas personas que padecen diversas enfermedades de carácter terminal, enfermedades que inciden fuertemente en sus vidas y merman su condición humana, las cuales causan dolores insoportables, afectando el principio elemental de la dignidad humana; en razón a este principio, resulta necesario proponer la despenalización de la eutanasia; la cual, por el momento no es posible de aplicarse; dado que, se encuentra regulado como delito, según el artículo 112° del Código Penal vigente; figura jurídica que contradice el primer artículo de la constitución, que postula

que toda persona tiene derecho a su dignidad humana; siendo, el verbo rector de todos los demás derechos fundamentales, que goza toda persona dentro de un Estado de derecho; sin embargo, se puede precisar que la figura penal antes detallada, afecta el derecho fundamental a la libertad de decidir y a la dignidad humana, en la vertiente de la elección a una muerte digna.

Asimismo, la realidad señalada no es exclusiva del Perú; ya que, en la legislación comparada internacional, se puede observar, que la eutanasia es una figura legal, la cual se aplica en países europeos como España, Holanda; mientras que el antecedente más próximo en Latinoamérica, es el modelo colombiano y algunos estados de los Estados Unidos de Norte América, los cuales, ponderan el respeto a la libertad de elegir de las personas, en este caso de los enfermos terminales y de su familia, ello en ponderación a la dignidad humana. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que el derecho no es una ciencia estática; si no que por el contrario, tiene una tendencia dinámica dentro de las ciencias sociales; por lo que, se encuentra en constante evolución y cambio; por ello, ante esta tendencia mundial donde los nuevos derechos fundamentales se reconocen con el avance del tiempo de las sociedades y evolución de los seres humanos, resulta probable que en un tiempo no muy lejano se aplique también en el Perú de manera progresiva la figura de la eutanasia.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta que, en los últimos tiempos en el Perú se han incrementado diversas enfermedades terminales y que los médicos han certificado mediante diversos documentos que son incurables: por ende, este trabajo de investigación, tiene un contexto social, centrado en los casos de los pacientes, que sufren diversas enfermedades que les causan dolores insoportables que prolongan su agonía dado que, estas enfermedades a su vez suelen ser incurables. En ese contexto, es obligación del Estado asegurar una vida con dignidad de todo ser humano, incluso hasta los últimos días de su existencia, sin embargo, en el escenario de la realidad resulta letra muerta y todo se queda en la ilusión, en derecho ideal.

Es así que, ante esta impactante realidad, no se puede ser indiferentes y cerrar los ojos frente a lo que vienen padeciendo muchos pacientes terminales, con graves sufrimientos, que, desde toda óptica, resultan inaceptables; así

mismo, sobre aquellas personas que viven en estado vegetal que afectan su dignidad como persona humana y extendiéndose los efectos de estas enfermedades a la familia, generando un daño psicológico y emocional imborrables en cada miembro.

Por ende, se planteó la siguiente formulación del problema general: ¿De qué manera la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020?; asimismo, se tiene como problemas específicos (i) ¿De qué manera la regulación actual de la eutanasia en el Perú permite ejercer el derecho a la libertad, 2020? y como problema específico (ii) ¿De qué manera la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye a la dignidad humana, 2020?

Bajo las premisas detalladas, se debe tener en cuenta que esta investigación tuvo como justificación teórica; dado que, la investigación se sustentó en diferentes autores, tanto nacionales como internacionales, los cuales se plasmaron en tesis de grado de maestría en adelante; así como, artículos científicos, quienes puntualizaron sobre la necesidad de despenalizar la eutanasia en el Perú a fin de ponderar el derecho a la libertad y la dignidad humana; por otro lado, la justificación práctica versó en la posibilidad de aplicar los efectos de esta investigación en pacientes del Perú; dado, la existencia de una gran cantidad de personas, que se encuentran padeciendo enfermedades graves e incurables, que al ser atendidos por personal médico, son sometidos a costosos y dolorosos tratamientos; que a las finales solo se convierten en paliativos; siendo que, en el transcurso de la enfermedad, se procede a deteriorar el físico de la persona; extendiendo sus efectos a la familia. Finalmente, en relación a la finalidad metodológica, se tiene que el método aplicado resultó ser válido y confiable.

Seguidamente, se tiene como objetivo general: Determinar si la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020; mientras que, específico 1: Determinar si la regulación actual de la eutanasia en el Perú permite ejercer el derecho a la libertad, 2020: asimismo, se tiene como objetivo específico 2: Determinar si la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye a la dignidad humana, 2020.

Finalmente, se tuvo como supuestos jurídico general, bajo ese parámetro se propugnó como supuesto general que: la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020; mientras que, se tuvo como supuesto jurídico específico 1 La regulación actual de la eutanasia en el Perú no permite ejercer al derecho a la libertad, 2020 y como objetivo específico 2: La despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye a la dignidad humana, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación versó sobre la despenalización de la eutanasia y su contribución al respeto de los derechos fundamentales como la dignidad humana y la libertad; lo que constituye una disyuntiva de actualidad que viene siendo debatido en diversos foros académicos, siendo unos de los problemas que inciden sobre la dignidad humana y la libertad de las personas, quienes ante enfermedades terminales e incurables que causan dolores insoportables, optan por una muerte digna; es por ello, que en el curso de esta investigación, se recopiló los principales trabajos de investigación, tanto desde el ámbito nacional e internacional, los cuales sirvieron de base para la elaboración de la presente tesis.

Es así que, en el ámbito internacional, se tiene a Flemate (2015), quien precisó que, la dignidad humana, es un derecho fundamental superior a todos los demás derechos, ello debido al mandato constitucional que lo otorga categoría de *erga omnes*, debiendo ser entendido como el núcleo central, debiendo ser tratado como un fin y no como un medio; así mismo, el desarrollo de la libertad como otro derecho fundamental, funda sus bases, en el extremo del derecho a decidir a una muerte digna, solo cuando se padece de una enfermedad incurable y/o terminal, mencionando además; el derecho a la integridad personal, que implica el respecto a la dignidad humana y su preservación física y moral quien no debe ser víctima de tratos inhumanos o degradantes; ya que, para los pacientes que padecen este tipo de enfermedades, les resulta imposible calmar sus dolores y sufrimientos por padecer una enfermedad incurable o terminal, concluyendo que la muerte digna en México es un auténtico derecho fundamental; por lo que, se debe suprimir la penalización de la eutanasia en el mencionado país.

Del mismo modo, Gimbel (2019) concluyó que, la biotecnología está transformando los sistemas de las relaciones sociales en su conjunto, como la forma de vivir y morir de toda persona, siendo la muerte ideal o buena muerte un objetivo, donde todos queremos morir sin dolor, morir dormidos o inconscientes, morir en forma rápida y rodeado de nuestros seres queridos, la tecnología viene alcanzando logros de prolongar la vida sin embargo es obligación del estado que esa prolongación de la vida sea con dignidad y respetando el libre derecho de

todo ser humano de ponerle fin, si existen factores contrarios a una vida digna, siendo el suicidio asistido por un médico como un mecanismo válido para pacientes en estado terminal.

Asimismo, Piperberg (2015) precisó, que sobre el final de la vida, es un debate bioético que causa polémica, por un lado la postura religiosa de la santidad o inviolabilidad de la vida humana que proscribía ponerle fin intencionalmente a la vida del ser humano independientemente de su estado de salud y por otro lado la postura del liberalismo ético e igualitario de Ronald Dworkin, y la biótica feminista de Marilyn Friedman y Eva Kittay quienes manifestaron el valor intrínseco que tiene toda vida humana, lo cual es inherente y objetivo, y lo más lógico para respetar el valor intrínseco de la vida es tener la posibilidad de realizar y decidir una muerte digna en determinadas circunstancias, es decir la eutanasia asistida medicamente por libre voluntad y de los que se encuentran en estado vegetativo, empoderando la autonomía del paciente y la responsabilidad del personal profesional médico consistirá en contribuir a que las personas puedan ejercer su total autonomía, concluyendo finalmente que la responsabilidad de la toma de decisiones en torno de la muerte se debe combinar las responsabilidades de cada persona con las obligaciones sociales y del personal médico.

De otro lado, Velásquez (2018) sostuvo que, la muerte es inevitable para el ser humano, siendo una amenaza constante y que las enfermedades terminales enfrenta a todo ser humano con su propia muerte, dándose cuenta en asumir lo irremediable y que su deplorable estado de salud le imposibilita luchar por la vida, ante tal situación la aptitud contra la muerte cambia, no generando temor sino se transforma en un deseo por cuanto la continuidad de la vida implicaría un excesivo sufrimiento y dolores, siendo el huir de la vida la mejor opción de todo paciente en estado terminal, siendo la bioética de enorme transcendencia pues concibe la reflexión sobre el valor de la vida, recalcando la responsabilidad moral del hombre en toda su dimensión, resaltando su autonomía que reconoce la facultad de cada persona de hacer con su vida lo que desee siempre que con sus acciones no cause daño a los demás, aboliendo la obstinación terapéutica.

Por otro lado, Vásquez (2020) manifestó, que el ser humano tiene una doble dimensión, la biológica y la biográfica expresada en la dignidad, la calidad de

vida y su libertad, debiendo el estado proteger ambas dimensiones, considera que la calidad de vida constituye un criterio fundamental de todo ser humano y cuando por producto de una enfermedad terminal se ve afectada la calidad de vida y la dignidad el estado debe garantizar el libre derecho de la persona a elegir una muerte digna, aunque algunos profesionales de la salud están en la posibilidad de prolongar la muerte por varios meses o años, el problema surge cuando el paciente expresa su voluntad de poner fin a su estado terminal y la ciencia médica le niega ese derecho y voluntad lo que se constituye como un trato inhumano y degradante que viola los derechos fundamentales de toda persona en una sociedad civilizada, el derecho faculta a su titular hacer lo más adecuado para sí mismo dentro de la ley y por el respeto a los derechos de los demás, respetando la autonomía y la libertad.

Mientras que, en el ámbito nacional, Portella (2019) precisó que, la eutanasia es un derecho constitucional de carácter implícito, si bien es cierto, no está incluido aún dentro de la Constitución Política del Perú, siendo necesario tener sólidos argumentos para que su carácter constitucional se consolide, siendo que la eutanasia está íntimamente ligado a la dignidad humana por cuanto es parte de la valoración y consideración a la voluntad de un paciente terminal en poner fin a sus sufrimientos, esta también relacionada con la autonomía natural de todas las personas, siendo que todo ser humano tiene la libertad de planificar su vida y decidir en casos de una enfermedad terminal, en morir dignamente con niveles de dolor mínimos y sufrimientos.

Asimismo, Sánchez (2018) afirmó que, en nuestro país se encuentra proscrita la eutanasia o el homicidio piadoso tipificada en el artículo 112 del Código Penal, y que se debe trabajar para su despenalización, siendo la vida, la libertad y dignidad humana, derechos fundamentales, inviolables y naturales de todo ciudadano, sin embargo, estos derechos fundamentales colisionan entre sí y por lo tanto se debe realizar el respectivo test de ponderación en sus variantes de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, siendo la vida un derecho fundamental, sin embargo cuando la vida se encuentra afectada con una enfermedad terminal que afecta a la dignidad humana, la persona tiene la libertad de elegir una muerte digna, debiendo el derecho a la vida subsumirse en el contexto de la dignidad humana.

Desde otra perspectiva, Mendoza (2014), enfocó la problemática de la eutanasia, como una reivindicación del dominio sobre la vida, de un enfermo terminal, considerando que la eutanasia pasiva no debe ser considerada como eutanasia propiamente dicha, porque en la dicotomía acción/omisión carece de utilidad práctica, asumiendo como válida la eutanasia voluntaria que se caracteriza por el pedido autónomo de una muerte digna del paciente terminal y del médico quien produce la mencionada muerte, incluyendo en el término de la eutanasia el suicidio asistido de un enfermo terminal quien debe ser asistido por un profesional de la medicina, agrega además que se debe dejar a un lado el llamado paternalismo legal del artículo 112 de código penal y dar paso al liberalismo de la constitución del año 1993.

Por su parte, Panduro y Ríos (2020), precisaron que hasta la actualidad, no existe norma legal que regule la eutanasia ni sus excepciones, indicando que el derecho a morir dignamente incluye el respeto a la dignidad humana por ser el titular del derecho a la vida y puede disponer la fecha y hora de su muerte ante una enfermedad terminal, así mismo indica que no se encuentra sancionado la tentativa de suicidio a pesar de los múltiples casos de intento de suicidio por diversos factores de salud o emocional y concluye finalmente que el estado vulnera el derecho a la dignidad humana al no legalizar la eutanasia.

Mientras que, Tarrillo y Arribasplata (2017), proponen la despenalización de la eutanasia a través de un proyecto de ley que derogue el artículo 112° del código penal, basado en el respeto de la dignidad humana y el derecho a la libertad, así mismo se debe hacer una difusión progresiva sobre la aplicación de la eutanasia en pacientes en estado terminal con el propósito de sensibilizar a la población sobre la necesidad de una muerte digna.

Por otro lado, De la Fuente-Montañón (2021) manifestó, que se debe priorizar los cuidados paliativos y no hay necesidad de recurrir a la muerte asistida para tener una vida digna, y que la eutanasia marca negativamente a toda la profesión médica y colisiona frontalmente contra el juramento hipocrático, agregando que en la actualidad en el Perú no existe una ley que regule la prestación de los cuidados paliativos, siendo necesario establecer políticas públicas para implementarlo en vez de regular la eutanasia. La postura de este investigador solo apunta a prolongar una vida de una persona en estado terminal

y para ellos plantea que se debe medicar paliativamente a fin de hacer menos doloroso su condición física, lo cual atenta contra el principio de la libertad del libre albedrío que tiene toda persona de elegir poner fin a su vida si esta le causa sufrimientos a él y a su familia, así mismo afecta la dignidad humana por cuanto una vida en estado terminal no puede considerarse como una vida digna.

Asimismo, Mendivil (2017) en relación al derecho a la libertad, concluyó que, es lo máspreciado que tiene todo ser humano e implica que puede hacer todo lo que considere conveniente dentro del marco legal; al respecto, los romanos decían: “Libertas est potestas faciendi id quod Jure licet”, que traducido es: “La libertad es la facultad de hacer lo que el derecho permite.” Así mismo manifestó que el estado debe garantizar el respecto a la libertad de toda persona con una adecuada legislación con la finalidad que toda persona tenga la confianza que obtendrá la debida justicia cuando su libertad sea vulnerada.

En relación a las teorías y enfoques conceptuales de la presente investigación, se tiene sobre la primera categoría, que la palabra Eutanasia proviene de dos vocablos griegos, “eu”, que se traduce como “bien” y “tanathos”, que equivale a “muerte”, y que desde épocas del emperador Augusto, fue usada hasta fines del siglo XIX, como el acto de una muerte pacífica y el acto médico de lograrlo, siendo en la etapa del renacimiento, el concepto de la eutanasia tiene un verdadero significado y es considerado como un buen morir, debiéndose ayudar al moribundo a obtener una muerte digna y libre de sufrimientos. Siendo los antiguos griegos quien consideraron a Hipócrates de Cos como el padre de la medicina, a quien se le atribuye el llamado juramento hipocrático, en donde se establece que el médico no dará medicamento mortal por más que le sea solicitado, con lo cual permitió a la ciencia médica, la protección de la vida sus pacientes aun en condiciones frágiles de salud. (Bont, Dorta, Ceballos, Randazzo y Urdaneta, 2007)

Sin embargo según la historia, fueron los griegos, los primeros en permitir el suicidio bajo ciertas circunstancias, lo cual se puede ver en los manifiestos de Sócrates y Platón sobre las enfermedades causantes de grandes dolores, era una buena razón de dejar de vivir, así mismo Roma y los territorios ocupados, el uso de la eutanasia fue múltiple, pues se consideraba que un enfermo terminal que se suicidaba tenía motivos más que suficientes para

realizar tal acto, porque se aceptaba de manera honrosa el suicidio por los graves dolores que causaba las enfermedades, cicerón (106-43 a.c) en su misiva a Ático, usa el término de la eutanasia como sinónimo de muerte digna, gloriosa y honesta, así mismo Séneca manifestó, que es preferible quitarse la vida, que una vida sin sentido y con sufrimiento.

Mientras que, durante el cristianismo, la iglesia católica romana cambió en su totalidad la legislación del suicidio y estableció, que cualquiera que atentara contra su vida no recibiría una sepultura con bendición cristiana, según San Agustín el suicidio era algo detestable y abominable, bajo el precepto que Dios otorgaba la vida y los sufrimientos; por lo que, solo él podía quitarla; es así que, tenía que soportarse los dolores generados por las diversas enfermedades graves e incurables que se han dado a lo largo de la historia; del mismo modo, se debe tener en cuenta que en el devenir de los tiempos, el suicidio se ha convertido en un pecado mortal por excelencia para los cristianos, el Vaticano en la actualidad en su concilio ecuménico Vaticano II, reafirma el derecho a la vida de la persona y señala: que de conformidad con la doctrina cristiana, el dolor, en los últimos momentos de la vida, tiene un gran valor, en particular en el plan de salvación de Dios; siendo, una actuación en la pasión de Cristo y la unión con el sacrificio redentor que él ha ofrecido en beneficio de la humanidad cumpliendo la voluntad del padre. No debemos pues sorprender, si algunos cristianos quieren moderar el uso de los analgésicos, para asociar sus sufrimientos de modo consciente a los sufrimientos de Cristo crucificado. Desde esa postura psicoanalítica habría que preguntarse ¿dónde encontramos la salud mental? (Berengueras 2006).

En relación a la primera sub categoría, sobre las causas de la eutanasia, se debe considerar en principio a las enfermedades terminales, conocidas como aquellas, que presentan un cuadro avanzado; que no cuenta con una posible cura; es decir, se presenta una inexistencia de tratamiento médico para su sanación, asimismo, presenta múltiples síntomas y consecuencias a la salud; del mismo modo, presenta un fuerte impacto emocional a la salud de los familiares y un pronóstico de vida minúsculo; es así que, la eutanasia solo se aplicará a aquellas personas, que presenten enfermedades terminales, con pocos meses de vida, quienes a su vez padezcan enfermedades irreversibles, debidamente

señalados por un médico especialista; del mismo modo, esta decisión debe ser voluntaria por parte del paciente o los familiares, produciéndose el consentimiento informado. (Secpal, 2021)

Del mismo modo, se debe tener en consideración cuatro aspectos que se presentan al momento de la muerte, los cuales son (i) carencia de respuesta a estímulos de orden externa, (ii) carencia de tono muscular, (iii) falta de presión arterial y (iii) electroencefalograma plano. (Calderón, Sánchez y Jaramillo, 2001)

En relación a la segunda sub categoría denominada despenalización de la eutanasia se tiene como aquella postura, orientada a dejar sin efecto lo regulado en el artículo 112° del Código Penal, a fin de que la eutanasia sea aplica en ponderación del derecho a la libertad y a la dignidad del ser humano (Sánchez, 2012)

Bajo esa premisa se tiene como relevante el ámbito colombiano; mientras que, en el ámbito peruano se tiene el caso de Ana Estrada; con referencia a la jurisprudencia colombiana, la Corte Constitucional Colombiana en la sentencia N° C-239-1997 precisó que:

La eutanasia, tenía esencia constitucional bajo la preponderancia de los derechos fundamentales y principios constitucionales como la dignidad humana y el respeto de la autonomía de las personas, considero que cuando se está bajo intenso sufrimiento o dolor que son difíciles de manejar, algunas personas pueden considerar que su vida ha perdido sentido y dignidad, así mismo justifico la asistencia de un tercero, el médico, para su intervención el principio constitucional de la solidaridad social, estipulado en el artículo 95 de la constitución colombiana, la mencionada sentencia también extornaba al congreso para que en un tiempo más breve regule el tema de la muerte digna.(Corte Constitucional Colombiana, 1997)

Sin embargo pasaron años y el congreso colombiano no regulaba el tema de la eutanasia, por lo que la Corte Constitucional de Colombia, emitió una nueva sentencia T-970 del 15 de diciembre del 2014, reafirmando todo lo mencionado en la sentencia C-239-1997 en lo referente al derecho de morir dignamente es un derecho fundamental en Colombia, y teniendo en cuenta que el congreso

seguía sin legislar sobre la materia, la Corte Constitucional solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, que en un plazo de 30 días estableciera una guía para que médicos y pacientes supieran como proceder en pacientes que optaran por la eutanasia.

Por otro lado, en el ámbito peruano tenemos el caso de Ana Estrada, peruana de 45 años de edad, de profesión psicóloga, quien padece de polimiositis, una enfermedad degenerativa que inflama y debilita los músculos, que en el año 2015 alcanzó los músculos respiratorios y se le tuvo que colocar una sonda en la tráquea y el estómago para que pueda comer y respirar, por el cual empezó una lucha de conseguir una muerte digna y escribió en su blog llamado “Ana busca la muerte digna”, lanzando una petición en la plataforma *Change.org*, a fin de que las autoridades del Perú le permitan acceder a una muerte asistida, habiendo la Defensoría del Pueblo en su representación, presentado una acción de amparo, y mediante el expediente No.573-2020-0-1801-JR-DC-11:

El Décimo Primer Juzgado Constitucional mediante una sentencia histórica de fecha 22 de febrero del 2021, declara fundada en parte la demanda de Ana Estrada, y ordena que se inaplique el artículo 122 del código penal vigente, solo en el caso específico de la demandante y se ordena al Ministerio de Salud y a EsSalud, a respetar la decisión de Ana Estrada Ugarte, de poner fin a su vida a través del procedimiento técnico de la eutanasia, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del momento que ella manifieste su voluntad de poner fin a su vida. (Juzgado Constitucional, 2021)

Por otro lado, se tiene que, la sentencia antes mencionada, constituye un gran avance en la lucha de la despenalización de la eutanasia en el país; a pesar, que lo ordenado por el décimo primer juzgado constitucional, solo es aplicable para el caso concreto de Ana Estrada Ugarte, sin embargo, sienta un histórico precedente para la total despenalización de la eutanasia en el Perú y la derogatoria definitiva del artículo 112° de código penal vigente.

Por otro lado, en relación a la segunda categoría del derecho a la libertad que nos atañe, consiste en el derecho a la libertad de poder elegir una muerte o deceso en condiciones dignas, ello con la finalidad de ponerle fin a la vida propia,

ante la existencia de enfermedades graves, incurables que se encuentran en situación avanzada, las cuales tienen un carácter degenerativo del paciente, todo ello constituyente de la afectación de la dignidad humana. (Paucar, 2021)

Asimismo, en relación a la subcategoría 1 denominada Autonomía de la voluntad, se define como, aquella capacidad de libre elección que tiene todo ser humano, para dar contenido, a los actos que ejerce, ya sean mediante el hacer o abstenerse a hacer, bajo esta premisa, se tiene que está referido a la capacidad que tiene la persona de auto regular y relaciones conforme a su propia voluntad; por lo que, bajo su propia autonomía en los casos de enfermedades graves e incurables que tengan carácter de terminales, en mérito a su autonomía de voluntad podrían ponerle fin a dicho sufrimiento, mediante una muerte digna. (Castillo, 2006)

Finalmente sobre la sub categoría 2, se tiene a la dignidad humana, se considera como el máximo derecho que postula nuestro marco constitucional; asimismo, se concibe como aquel atributo correspondiente al hombre de manera perse, es decir, solo por serlo; por lo que, el Estado, debe garantizarla; en ese sentido, podemos afirmar que el concepto de esta sub categoría, corresponde a la condiciones mínimas de vida que tiene un ser humano, para poder satisfacer sus necesidades básicas el cual a su vez es fundamento de los demás derechos fundamentales como la vida, la salud entre otros; bajo esa perspectiva, si no se tiene aquellas mínimas condiciones de salud que permitan poder llevar una vida adecuada; y, por el contrario el sufrimiento o padecimiento es constante y deteriorante, por la condición de avanzado, grávidas e incurable de la enfermedad, debería permitirse la aplicación de la eutanasia. (Campos, 2007).

III METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación académica se desarrolló siguiendo el tipo de investigación conocida como investigación básica, pues el objetivo principal es la obtención de conocimientos, más allá de su practicidad en la solución de los problemas, buscándose aumentar o profundizar los conocimientos del Derecho Penal. El enfoque utilizado fue el cualitativo, habiéndose privilegiado el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forma parte de la realidad fenomenológica en el Perú, así tenemos:

Las investigaciones con enfoque cualitativo, son aquellas que mediante la utilización de la recolección de datos sin medición numérica sirven para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación, muy a menudo las investigaciones cualitativas requieren el retorno de etapas previas, permitiendo redefinir el tipo de muestra a ser tomada en cuenta, cantidad y forma de procesamiento. (Parra, 2013)

En ese sentido, según Ynoub, (2011) esta investigación fundamentó sus cimientos en un enfoque cualitativo; debido a que, los fenómenos se analizaron desde perspectiva; así como, conocimientos de los expertos entrevistados, quienes se encuentran vinculados, de forma directa con la realidad problemática objeto de investigación, por lo que, se entrevistó a tres especialistas en temas de eutanasia (i) Dos abogados especialistas en Derecho Penal y (ii) un médico cirujano. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Asimismo, Pita y Pétergas (2012), manifestaron que:

En las investigaciones cualitativas se realizan frecuentemente registros narrativos de todos los fenómenos materia de estudio, utilizando técnicas llamadas de observación al participante y entrevistas no estructuradas. Los trabajos de investigación de tipo cualitativa, tienen como finalidad la identificación profunda de las realidades en el contexto de su naturaleza, sus relaciones y también su organización dinámica. (p.12)

Del mismo modo, por su finalidad esta investigación, fue de básica; dado a que, se buscó ahondar en el conocimiento preexistente. (Baena, 2017)

Del mismo modo, se debe considerar que la finalidad de una investigación básica gira en torno a incrementar los conocimientos científicos existentes, motivo por el cual, se realizó el acoplo de antecedentes; así como, de las teorías anteriores que se detalló dentro del marco teórico; en razón a ello, en el curso de la investigación se recabó del universo de teorías preexistente, las más importantes y vinculadas estrechamente al objetivo general de esta investigación, esto es Determinar si la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020. (Fresno, 2019)

Asimismo, en esta investigación se empleó el diseño fenomenológico ello en razón a que los entrevistados, dos abogados especialistas en temas de eutanasia y un médico cirujano, son expertos en temas relacionados a la eutanasia por lo que, desde su experticia y conocimientos permitieron absolver el problema de investigación. (Mata, 2020)

3.2 Categorías, Sub-categorías y matriz de categorización

Dulziades y Molina (2014), precisaron que una investigación de enfoque cualitativo debe estar compuesta por categorías y subcategorías, previamente detalladas en la matriz de consistencia. Bajo dicha premisa, en esta investigación, se detalló las categorías de (i) Eutanasia y (ii) Derecho a la libertad; dichas categorías se dividieron al mismo tiempo en subcategorías, conforme se detalla a continuación:

Tabla 1

Tabla de Categorías y Subcategorías.

Categorías	Sub Categorías
Eutanasia	Causas de la eutanasia Despenalización
Derecho a la libertad	Autonomía de la voluntad Dignidad humana

3.3 Escenario de estudio

Cabezas, Andrade y Torres (2018), señalaron que el escenario de estudio, es aquel espacio geográfico donde se establece el fenómeno materia de investigación; en el cual los expertos o sujetos entrevistados van a interactuar; sin embargo, el presente estudio no tiene un escenario y área geográfica determinada por la naturaleza de la investigación, la cual se desprende del título de la presente tesis.

3.4 Participantes

Los participantes de este estudio fueron un (01) Médico cirujano, un (01) Abogado constitucionalista y un (01) Abogado Penalista, por ser las profesionales idóneos y facultados; por tanto, es el medico el profesional encargado de los pacientes en estado terminal o vegetativos, siendo su opinión de carácter profesional de mucha relevancia, así mismo del abogado constitucionalista quien con su enfoque constitucional es de suma importancia sobre todo en cuanto al respeto de los derechos fundamentales de la persona, y por ultimo a un abogado penalista que desde su óptica penal, su opinión es de gran importancia para buscar la despenalización de la eutanasia. Resultando así, idónea la condición de los mencionados profesionales del derecho y de la medicina para brindar detalles relevantes sobre las causas del fenómeno estudiado y la forma en que afecta al sistema penal y constitucional del estado peruano, la inadecuada aplicación de la figura legal bajo análisis, en cuanto a su ejecución. Al respecto, el detalle de cada uno de los tres entrevistados obra en ANEXOS – 01.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica es un método sistemático, mediante el cual, se busca recopilar las opiniones motivadas para solucionar un determinado problema, al respecto Vargas (2011) señaló que, los resultados obtenidos mediante el empleo de la presente técnica se representarán mediante la triangulación de datos. Es así que, en el curso de esta investigación se empleó la técnica de la entrevista.

Del mismo modo, Godoy (2021), esbozó que la entrevista deviene en una técnica de naturaleza propia de los estudios cualitativos; por el cual, a través de

la comunicación directa o indirecta con el experto, se pretende recabar la información desde sus conocimientos; así como, experiencias.

Por otro lado, en este estudio se empleó el instrumento de la guía de entrevista mediante la cual, según Otzen y Manterola (2017), se recaba la información concisa orientada a resolver el problema investigado y los objetivos de investigación.

Bajo ese aspecto, se utilizó como técnica especial de recolección de datos, la entrevista, con un formato estructurado, en la que se detallaron diferentes preguntas en un esquema ordenado, para ser absueltas por los entrevistados. Por ello, se entrevistó a un (01) Médico cirujano, un (01) Abogado constitucionalista y un (01) Abogado penalista, quienes son los llamados a participar en la despenalización de la eutanasia y su contribución a los derechos de la libertad y la dignidad humana, por tal razón de sus labores diarias tanto en la medicina y las herramientas legales que utilizan los profesionales en derecho en materia constitucional y penal. Asimismo, el instrumento utilizado para la recolección de datos, ha sido previamente validado por especialistas con grado de magister.

3.6. Procedimiento

En el proceso de recolección de datos, en principio, se establecieron (i) el problema general y los problemas específicos, seguidamente (ii) se establecieron los objetivos, *del mismo modo*, (iii) se enumeraron las categorías; así como, sub categorías, además (iv) se recabaron las principales investigaciones previas como internacionales y nacionales enumeradas en el marco teórico; y, para finalizar (v) se acopiaron las entrevistas de expertos, a quienes previamente se les cursó las cartas de invitación correspondientes, con uso exclusivo de medios electrónicos, correo electrónico, WhatsApp y otros, a fin de evitar contagios de la Covid-19. (Bastis, 2020)

En ese sentido, se entrevistó a un Médico Cirujano, Abogado Constitucionalista y Abogado Penalista, quienes luego de responder la guía de preguntas en de correo electrónico, se incorporaron en calidad de anexos a este

trabajo académico, como soporte en formato digital, base sobre la cual se realizó la triangulación de datos (triangulación de sujetos), en su matriz respectiva y figuras, también obrantes en el apartado de anexos.

3.7 Rigor científico

El presente trabajo académico, según Ramos (2020), la investigación, satisface con los estándares y exigencias mínimas de una investigación académica con enfoque cualitativo, lo cual centraliza sus esfuerzos, en que los resultados alcanzados y su procesamiento sigan estrictamente el método científico, teniéndose en cuenta lo siguiente:

(i) Dependencia: denominado también confiabilidad cualitativa o firmeza lógica, el estudio de investigación con enfoque cualitativo está respaldado con los instrumentos y técnicas de acopio de información.

(ii) Credibilidad: se basa en procesar las respuestas obtenidos de los participantes de forma íntegra, a través del instrumento utilizado, en este caso, la entrevista, contándose consecuentemente con validez máxima.

(iii) Transferibilidad: se refiere a la posibilidad de extender un resultado de estudio a otra población para el desarrollo o profundización en el conocimiento respecto de la problemática establecida. De esta forma, acceder al objetivo establecido en la investigación.

(iv) Confortabilidad o audibilidad: Consiste en clasificar el resultado a través del análisis e interpretación de datos codificados, y así se alcanzó una respuesta a la problemática planteada. (p.15)

3.8 Método de análisis de información

En lo referido al método esta investigación está basada en el método analítico-inductivo, que, según Ortiz (2015), es un método que “reside en la división de todos sus elementos, dividiéndolos a tal punto, que logremos observar todos sus componentes por separado, hasta el punto de saber las causas y efectos. El análisis viene a ser la indagación y examen meticuloso de un hecho en específico. Para alcanzar tal nivel, es necesario el reconocimiento visible del fenómeno y cuerpo de estudio, para así poder entender su naturaleza.

El método que se va emplear, nos permite definir a profundidad el objeto que es materia de estudio, logrando así explicar, crear analogías, tener una superior comprensión de su conducta, además de poder instaurar nuevas teorías. “(p. 64).

El presente método inductivo le ha permitido al tesista en formar un razonamiento valioso y creativo que ha permitido arriesgar conclusiones innovadoras que, si bien no pueden ser demostradas, si es posible someterla a consideraciones, pruebas y mecanismo de validación, que posteriormente conduzca a la verdad, concluyendo que el método inductivo forma parte del método científico, pues sirve para transmitir conocimientos al mundo real en donde vivimos.

3.9 Aspectos éticos

Florencia (2013), precisó que toda investigación, se encuentra orientada de manera objetiva, bajo el respeto de los derechos de autor; así como, de la normativa de cada institución universitaria. Es así que, este estudio fue imparcial y objetivo sobre el acopio de los resultados y la autenticidad de los mismos; razón por la cual, en avance de la tesis existió el respetó continuo de los derechos de autor, a través de las citas, del mismo modo, en relación a los participantes, se priorizó el respeto y la predisposición de cada uno, sin injerencias de ninguna clase. Finalmente, la investigación se amparó en antecedentes y teorías relevantes, citadas bajo los cánones de la norma Apa 7ma Edición; asimismo, el estudio fue verificado mediante el programa turnitin, en cumplimiento del fundamento N° 7.4 de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°008-2017-VI/UCV de la prestigiosa Universidad Cesar Vallejo.

VI. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con respecto a la descripción de los resultados obtenidos, el instrumento de recolección de data se entrevistó a tres profesionales de derecho, especialistas en materia penal como son un (01) Abogado especialista en derecho constitucional, un (01) Abogado en derecho penal y un (01) Medico. Culminadas dichas entrevistas, se analizaron las respuestas obtenidas, en donde se logró identificar las categorías de investigación previstas. Las cuales se vieron fuertemente nutridas, procediéndose luego a su organización cualitativa abordándose a través de la matriz de triangulación de datos.

Tabla 1:

Resultados de la pregunta No.01

PREGUNTA N° 01	ABOGADO- E1	ABOGADO- E2	MEDICO- E3
¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana?	Considera que la despenalización es un mecanismo legal que busca en el derecho la posibilidad de poder llevar una vida digna y de elegir morir dignamente. la eutanasia como mecanismo legal tiene la finalidad de calmar el sufrimiento de los enfermos	Sí, es una decisión personal	La figura de la despenalización es un tema que causa muchas polémicas y desde mi punto de vista la vida humana está por encima de cualquier otro derecho, por lo tanto, no considero que la despenalización de la eutanasia contribuya a los derechos a la

terminales que
consideran que
este
procedimiento es
un alivio al dolor
que padecen día
a día

libertad ni dignidad
humana

Interpretación 1: Con relación a la Pregunta N° 01, se advierte que los participantes E1 y E2 han coincidido con el objetivo general planteado que fue, el establecer si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana, postura con la cual concuerda el tesista.

Así mismo coinciden con lo mencionado por Sánchez (2018) quien afirmó que en nuestro país se encuentra proscrita la eutanasia o el homicidio piadoso tipificada en el artículo 112 del Código Penal, y que se debe trabajar para su despenalización, siendo la dignidad humana, la vida y la libertad, derechos fundamentales, naturales e inviolables de todo ciudadano, sin embargo, estos derechos colisionan entre si y por lo tanto se debe realizar el respectivo test de ponderación en sus variantes de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, siendo la vida un derecho fundamental.

No obstante, cuando la vida se encuentra afectada con una enfermedad terminal que afecta a la dignidad humana, la persona tiene la libertad de elegir una muerte digna, debiendo el derecho a la vida desenvolverse en un contexto de la dignidad humana.

En sentido contrario, el participante E3, no está de acuerdo con la despenalización de la eutanasia y considera que la vida humana está por encima de todos los otros derechos.

Tabla 2:

Resultados de la pregunta No.02

PREGUNTA N° 02	ABOGADO- E1	ABOGADO- E2	MEDICO- E3
<p>¿Cuál sería el mecanismo legal adecuado para la despenalización de la eutanasia?</p>	<p>Manifiesta que La despenalización de la eutanasia no solo es modificar el código penal, sino también las reglas y normas que rigen la conducta del médico, toda vez que ellos tienen como principal función velar por el bienestar de su paciente lo que ello implica el alargar la vida de sus pacientes en todo lo posible, estos cambios deben ser integrales en el ámbito legal y médico</p>	<p>Que sea una evaluación médica y psiquiátrica</p>	<p>Al no estar de acuerdo con la eutanasia, no considero que exista ningún mecanismo que sea adecuado para su despenalización</p>

Interpretación 2: Con relación a lo manifestado por los entrevistados E1, E 2 y E3, estos no se vinculan con lo consignado en los antecedentes de la presente investigación; sin embargo, desde el punto de vista del tesista considera que es interesante los aportes de ambos entrevistados en lo referente que debe ser tratado no solamente en el campo legal sino también en el campo médico y psiquiátrico, así mismo el entrevistado E3, al no estar de acuerdo con la aplicación de la eutanasia, considera que no hay ningún mecanismo adecuado para la despenalización de la eutanasia.

Tabla 3:

Resultados de la pregunta No.03

PREGUNTA N° 03	ABOGADO- E1	ABOGADO- E2	MEDICO- E3
¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho de la dignidad humana?	Considera que si, sin embargo, algunos estudios han determinado que no es posible justificar la prohibición total de la eutanasia, y aún no está permitido es que a través de cualquier documento que autorice en vida, se busque solicitar una aplicación a la	Es respetar la decisión del enfermo como su voluntad	El homicidio piadoso o eutanasia, debe seguir prohibida porque atenta contra la vida humana, lo más valioso que tiene todo ser humano, por lo que no considero que su despenalización contribuya a la dignidad humana

eutanasia, a pesar
del
consentimiento
del individuo

Interpretación 3: Con relación a las respuestas obtenidas por parte de los entrevistados E1 y E 2, concuerdan con la postura del tesista, así mismo se relaciona con lo manifestado por Flemate (2015), quien manifiesta que la dignidad humana es un derecho fundamental superior a todos los demás derechos, siendo un mandato constitucional *erga omnes*, debiendo ser entendido como el núcleo central y ser tratado como un fin y no como un medio.

Sin embargo, el entrevistado E3 manifiesta que la aplicación de la eutanasia debe seguir prohibida, porque atenta contra la vida humana, esta postura considera a la vida humana como un derecho superior a los demás derechos, sin tomar en cuenta los derechos fundamentales que tiene toda persona.

Tabla 4:

Resultados de la pregunta No.04

PREGUNTA N° 04	ABOGADO- E1	ABOGADO- E2	MEDICO- E3
¿Desde su punto de vista, la despenalización de la eutanasia contribuye al respeto al derecho a la libertad?	La eutanasia significa muerte sin sufrimiento, ante esta búsqueda de todos los hombres se nos presentan muchos interrogantes, es el derecho a la	Si, sería una forma de tantas a esta decisión	Igual que mi respuesta anterior considero que la despenalización de la eutanasia no contribuye al derecho de la libertad

vida, un derecho superior pero también puede ser un derecho a evitar los sufrimientos cansado de los sufrimientos y se debe tener la libre elección de morir con dignidad y no seguir con una vida realmente no deseada, considero que tiene el derecho y es válido de tomar tal decisión respetando el derecho constitucional de la libertad

Interpretación 4: Los participantes E1 y E2, concuerdan con la postura del tesista y están de acuerdo que la despenalización de la eutanasia contribuiría con el derecho a la libertad, lo cual se aproxima a lo manifestado por Mendivil (2017) quien concluyó que, en lo referente al derecho a la libertad, es lo más preciado que tiene todo ser humano.

Sin embargo, la postura del entrevistado E3, es contraria y manifiesta que la despenalización de la eutanasia no contribuye al derecho de la libertad, esto se debe a su postura contraria a la eutanasia.

Tabla 5:

Resultados de la pregunta No.05

PREGUNTA N° 05	ABOGADO- E1	ABOGADO- E2	MEDICO- E3
¿El derecho a la libertad de todo ser humano, debe ser irrestricto, incluso ara decidir el momento para morir con dignidad?	Que sí, porque la libertad es un derecho fundamental, se debe considerar que toda persona busca una vida digna, libre y poder desenvolverse con dignidad, el derecho a la libertad se vería afectado por causas de una enfermedad terminal e incurable y el no poder decidir una muerte digna, afecta la autonomía de la persona y causa dolor a la familia	Debe ser irrestricto respetando su voluntad	La libertad debe estar enmarcada dentro de lo que dice la ley y si la ley lo prohíbe, así debe ser

Interpretación 5: Los sujetos participantes E1 y E2 coinciden con la postura del tesista sobre el derecho a la libertad debe ser irrestricto y que se debe prevalecer

la voluntad de la persona, este precepto se aproxima a lo indicado en la (sentencia C-239-2017) en donde la corte constitucional colombiana fundamentó su decisión en la preponderancia de los derechos fundamentales y principios constitucionales como la dignidad humana y el respeto de la autonomía de las personas, considero que cuando se está bajo intenso sufrimiento o dolor que son difíciles de manejar, algunas personas pueden considerar que su vida ha perdido sentido y dignidad.

La postura del entrevistado E3, manifiesta que la libertad debe estar enmarcada dentro de la ley y esta postura también coincide con el marco teórico, los romanos decían: “Libertas est potestas faciendi id quod Jure licet”, que traducido es: “La libertad es la facultad de hacer lo que el derecho permite.” Así mismo manifestó que el estado debe garantizar el respecto a la libertad de toda persona con una adecuada legislación con la finalidad que toda persona tenga la confianza que obtendrá la debida justicia cuando su libertad sea vulnerada. (Mendivil,2017).

Tabla 6:

Resultados de la pregunta No.06

PREGUNTA N° 06	ABOGADO- E1	ABOGADO- E2	MEDICO- E3
¿A un enfermo en estado terminal e incurable, se le debe dar la opción de elegir una muerte digna?	Si porque es un derecho que tiene toda persona siempre en cuando determine los diagnósticos médicos y las normas legales le asistan para tomar cualquier decisión	Si, si el sufrimiento es doloroso y ni las medicinas le ayudan	Cuando un paciente está en estado terminal, es deber de todo medico darle los paliativos correspondientes a fin de que tenga una muerte sin dolor, sin que eso afecte la dignidad del paciente terminal

Interpretación 6: Respecto a esta pregunta los entrevistados E1 y E2, manifiestan su conformidad que a un paciente en estado terminal se le debe dar la opción de elegir una muerte digna, esta postura coincide con el tesista, y se aproxima a lo manifestado por Panduro y Ríos (2020), quien concluye finalmente que el estado vulnera el derecho a la dignidad humana al no legalizar la eutanasia.

Sin embargo, la postura del entrevistado E3, manifiesta que el médico debe otorgarle paliativos al enfermo terminal a fin de cesar su sufrimiento y sin causar su muerte, esta postura se relaciona con lo manifestado por De la Fuente-Montañón (2021) manifestó que se debe priorizar los cuidados paliativos y no hay necesidad de recurrir a la muerte asistida para tener una vida digna.

Tabla 7:

Resultados de la pregunta No.07

PREGUNTA N° 07	ABOGADO- E1	ABOGADO- E2	MEDICO- E3
¿La despenalización de la eutanasia contribuiría al derecho de la dignidad humana?	La despenalización de la eutanasia al favorece a los pacientes en estado terminales y contribuiría al desarrollo de una vida digna en los pacientes terminales, toda vez que podrán optar a la eutanasia y dar punto final a sus graves	Si	No, considero que no contribuye

padecimientos
físicos

Interpretación 7: Los profesionales especialistas entrevistados E1 y E2, están de acuerdo que la despenalización de la eutanasia contribuiría con el derecho de la dignidad humana, posturas que coinciden con el tesista, y se relaciona con lo manifestado por Mendoza (2014), quien enfocó la problemática de la eutanasia como una reivindicación del dominio sobre la vida, de un enfermo terminal, considerando que la eutanasia pasiva no debe ser considerada como eutanasia propiamente dicha, porque en la dicotomía acción/omisión carece de utilidad práctica, asumiendo como válida la eutanasia voluntaria que se caracteriza por el pedido autónomo de una muerte digna del paciente terminal y del médico quien produce la mencionada muerte, siendo necesario la despenalización de la eutanasia por atentar contra la dignidad humana y la voluntad.

Así mismo el entrevistado E3, manifiesta su postura contraria e indica la despenalización de la eutanasia no contribuye al derecho de la dignidad humana, esta postura del entrevistado se debe a su posición contraria a la aplicación de la eutanasia.

Tabla 8:

Resultados de la pregunta No.08

PREGUNTA N° 08	ABOGADO- E1	ABOGADO- E2	MEDICO- E3
¿Al prolongar la vida de un paciente terminal se afecta la dignidad humana?	La dignidad del enfermo en situación terminal debe ser apreciada por su condición de ser humano, no es lícito pretender	Si.	El deber de todo profesional en medicina es prolongar la vida de su paciente, así se encuentre en estado terminal, y siendo la vida lo más valioso

prolongar la vida
del paciente que
sufre dolores
insoportables que
afectan la
dignidad del
paciente terminal

de todo ser humano,
considero que el
prolongarla o tratar
de prolongarla, no
afecta la dignidad
del paciente

Interpretación 8: Con relación a la pregunta N° 08, los entrevistados E1 y E2 consideran que el prolongar la vida de un paciente terminal si afecta a la dignidad humana, posturas que coinciden con el tesista.

Se relacionado con lo manifestado por Vásquez (2020) quien dijo que el ser humano tiene una doble dimensión, la biológica y la biográfica expresada en la dignidad, la calidad de vida y su libertad, debiendo el estado proteger ambas dimensiones, considera que la calidad de vida constituye un criterio fundamental de todo ser humano y cuando por producto de una enfermedad terminal se ve afectada la calidad de vida y la dignidad el estado debe garantizar el libre derecho de la personal a elegir una muerte digna, aunque algunos profesionales de la salud están en la posibilidad de prolongar la muerte por varios meses o años, el problema surge cuando el paciente expresa su voluntad de poner fin a su estado terminal y la ciencia médica le niega ese derecho y voluntad lo que se constituye como un trato inhumado y degradante que viola los derechos fundamentales de toda persona en una sociedad civilizada, el derecho faculta a su titular hacer lo más adecuado para sí mismo dentro del marco en el respeto a los derechos de los demás, respetando la autonomía y la libertad.

Posición contraria manifiesta el entrevistado E3, quien indica que es el deber de todo medico prolongar la vida de todo paciente y que el derecho a la vida está por encima de todo, el tesista considera que esta posición es válida desde el punto de vista del médico, sin embargo, no la comparte.

. Tabla 9:

Resultados de la pregunta No.09

PREGUNTA N° 09	ABOGADO- E1	ABOGADO- E2	MEDICO- E3
<p>¿Considera usted que el juramento hipocrático de los médicos y la postura de la iglesia cristiana en contra la eutanasia afecta el derecho a la libertad y la dignidad humana?</p>	<p>Es una difícil y compleja decisión que han sido discutidas desde el antaño que pone en juego la emoción, el miedo las creencias religiosas y la convicción ética de los medios muy arraigadas dentro de nuestra sociedad al abordar este tema se nos presenta el derecho a vivir con dignidad incluye también el morir con dignidad y por su puesto la posición del médico y la ética que le asiste a quien ha jurado preservar la vida</p>	<p>Soy de la opinión que la voluntad debe estar por encima de los lineamientos médicos y de la iglesia</p>	<p>No, jamás el juramento hipocrático que realizamos todos los médicos en el mundo afectaría a los derechos de la libertad ni la dignidad humana, es nuestro deber salvar vidas y no acortarla, nuestra guerra contra la muerte no me permite aceptar la eutanasia ni menos su despenalización</p>

ante todas las
circunstancias

Interpretación 9: Con relación a la pregunta en mención los entrevistados E1 y E2, manifiestan que la voluntad y la dignidad de la persona están por encima de cualquier juramento médico o postura religiosa, estas posturas coinciden con el tesisista y tiene relación a lo manifestado por Velásquez (2018) quien sostiene que, la muerte es inevitable para el ser humano, siendo una amenaza constante y que las enfermedades terminales enfrenta a todo ser humano con su propia muerte, dándose cuenta en asumir lo irremediable y que su deplorable estado de salud le imposibilita luchar por la vida, ante tal situación la aptitud contra la muerte cambia, no generando temor sino se transforma en un deseo por cuanto la continuidad de la vida implicaría un excesivo sufrimiento y dolores, siendo el huir de la vida la mejor opción de todo paciente en estado terminal, siendo la bioética de enorme transcendencia pues concibe la reflexión sobre el valor de la vida, recalcando la responsabilidad moral del hombre en toda su dimensión, resaltando su autonomía que reconoce la facultad de cada persona de hacer con su vida lo que desee siempre que con sus acciones no cause daño a los demás, aboliendo la obstinación terapéutica.

Así mismo la postura del entrevistado E3, manifiesta que el juramento hipocrático es fundamental para el ejercicio de su profesión y que ellos están abocados a salvar vidas, esta postura tiene relación por lo manifestado por De la Fuente-Montañón (2021) manifestó que no hay necesidad de recurrir a la muerte asistida para tener una vida digna, y que la eutanasia marca negativamente a toda la profesión médica y colisiona frontalmente contra el juramento hipocrático.

Tabla 10:

Resultados de la pregunta No.10

PREGUNTA N°	ABOGADO- E1	ABOGADO- E2	MEDICO- E3
10			

¿Existe alguna opinión adicional que desea agregar?	Para finalizar, mi conclusión acerca de la despenalización de la eutanasia, debe aplicarse cuando una persona se encuentra con dolor físico insoportable y ya no hay ninguna esperanza de mejorar su salud, siendo que el ser humano enfermo lucha incansablemente en curarse y por seguir viviendo	No.	Si, agregar que los que apostamos por la vida, nunca estaremos de acuerdo con la muerte, así sea por piedad
---	---	-----	---

Interpretación 10: Respecto a esta última pregunta, las respuestas obtenidas por los entrevistados, son como sigue: el entrevistado E1, agrega que se debe aplicar a la eutanasia cuando una persona se encuentra con dolor físico insoportable ya no hay esperanzas de vida a fin de evitar mayor sufrimiento a la persona y a su familia, el entrevistado E2, manifestó que no tenía nada que agregar y el entrevistado E3, manifiesta que se debe apostar por la vida y no por la muerte así sea por piedad.

V. CONCLUSIONES

Primera: El contexto jurídico actual del homicidio piadoso en el Perú, es contradictorio a los principios y valores de un Estado Constitucional, que reconoce la dignidad humana como un derecho fundamental, con la misma importancia que el derecho a la vida y la libre voluntad de la persona, siendo el principal fundamento de la despenalización de la eutanasia, la dignidad humana, que involucra tener calidad de vida y el derecho autónomo a morir dignamente.

Segunda: Se ha determinado que la eutanasia en la legislación peruana, se encuentra tipificado en el artículo 112° del Código Penal vigente; observándose que el legislador en el Perú, solo ha considerado a la eutanasia activa, obviando a la eutanasia pasiva, con lo cual solo se sanciona como una conducta típica antijurídica y culpable, al sujeto activo, considerando a la piedad como eje central de la pena; evidenciándose que el bien jurídico protegido de la vida entra en contradicción con la autonomía de la persona, pues estaría frente a la protección de una vida no deseada por un paciente en estado terminal.

Tercera: El derecho fundamental de la dignidad humana se manifiesta también en el derecho de morir con dignidad, siendo valores inherentes de la persona, principios fundamentales como la dignidad y la libertad, que no son menos importantes que el derecho fundamental de la vida, por lo cual se debe realizar un análisis de la ponderación de los bienes jurídicos que colisionan, frente al pedido autónomo que tiene toda persona de renunciar a su propia vida, a fin de aliviar dolores insoportables.

Cuarta: Se evidenció que, según los resultados de esta investigación de carácter cualitativo, fenomenológico y habiendo recopilado información de diversas investigaciones sobre la eutanasia, se estableció que la eutanasia en el Perú, debe ser una elección autónoma de los pacientes que padecen enfermedades terminales, debiéndose determinar su viabilidad dentro de las normativas existentes y considerar su despenalización.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se requiere realizar un estudio analítico a nivel jurídico y que involucre a la sociedad en su conjunto, así como a la comunidad médica, con la finalidad de plantear al ente legislativo, la despenalización de la eutanasia, bajo sólidos argumentos y procedimientos de forma consecuente y holística, que permita su aplicación a través de una regulación que no excluya lo determinado por las modernas disposiciones en Derechos Humanos a nivel internacional y la corriente del neo constitucionalismo, encauzado al equilibrio normativo.

Segunda: Se debe considerar que, en los casos de eutanasia o homicidio por piedad, la vida como un bien jurídico deberá tener limitaciones y su afectación no debe ser considerado como un delito a la vida, cuerpo y salud, en los casos que el paciente en estado terminal solicite poner fin a su vida, evitando su sufrimiento y el daño moral, psicológico y económico de sus familiares que fueron contemplado en esta investigación.

Tercera: Que el Estado a través de sus diversos organismos promueva la sensibilización y participación activa de la sociedad, en torno a la necesidad de la despenalización de la eutanasia en concordancia con los principios de la libertad y dignidad humana. Así mismo los magistrados del Poder Judicial al administrar justicia efectúen una adecuada ponderación cuando colisiones derechos fundamentales entre sí, aplicando como precedente el caso Ana Estrada.

Cuarta: Que en el caso que los legisladores no den luz verde a la despenalización de la eutanasia, se debe recurrir al ejemplo colombiano, donde fue la Corte Constitucional colombiana, que mediante una sentencia histórica, declaró como derecho fundamental a la eutanasia en toda Colombia y ordenó al Ministerio de Salud, elabore los protocolos médicos necesarios con la finalidad de facilitar a los profesionales de la salud, los mecanismos necesarios para otorgar una muerte digna a los

pacientes en estado terminal que soliciten poner fin a sus sufrimientos inhumanos que padecen y contraviene a su dignidad humana.

REFERENCIAS

- Alvarado, J. (2018). *Código Penal, Código Procesal Penal, Código Procesal Penal, Código de Procedimientos Penales, Código Penal Militar Policial y Código de Ejecución Penal* (2.^a ed.). Editora Grijley E.I.R.L.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación, Serie integral por competencias*. San Juan Tliluaca, México. Patria
- Bastis, C. (2020). *Técnicas de recolección de datos para realizar un trabajo de investigación*. Recuperado el 30 de diciembre del 2021, <https://online-tesis.com/tecnicas-de-recoleccion-de-datos-para-realizar-un-trabajo-de-investigacion/>
- Berengueras, M. (2015). Eutanasia, crimen o derecho, *revista Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2540937>
- Bont, M., Dorta, K., Ceballos, J., Ceballos, J., Randazzo, A., y Urdaneta, E., (mayo de 2017) Fórum Comunitario Eutanasia: una visión histórico – hermenéutica. *Revista Comunidad y Salud*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S169032932007000200005
- Bont, M., Dorta, K., Ceballos, J., Randazzo., y Urdaneta, E. (2007). A historic Hermeutical. *Revista Comunidad y salud*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932007000200005&lng=es.
- Cabezas, E., Andrade, D., Torres, J. (2018), *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas. Sangolquí, Ecuador. Editorial de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Campos, F., Sánchez, C., y Jaramillo, L. (2001). Considerations about Euthanasia. *Revista Medicina legal de Costa Rica*. http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152001000200007&lng=en&tlng=es.
- Campos, J. (2007). the concept of the dignity of the human person in the light of human rights. *Revista Pro Humanitas – Revista Especializada de la*

- comisión de Derechos humanos, justicia y políticas carcelarias.*
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/concep.pdf>
- Castillo, L. (2006). *autonomy of the will and fundamental rights.* *Revista Actualidad jurídica.*
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1942/Autonomia_voluntad_derechos_fundamentales.pdf?sequence=1
- Chanamé, R. (2011). *La Constitución Comentada Tomo I* (6.ª ed.). Adrus
Código Procesal Penal [CPP]. Decreto Legislativo 957 de 2004.29 de julio de 2004. (Perú)
- Corbetta, P. (2007). *“Metodología y técnicas de investigación social”* (1º ed., en español). McGRAW-HILL/INTERAMERICANA DE ESPAÑA S.A.U.
- Corte Constitucional (2015) *Constitución Política de Colombia.*
<https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- De la Fuente- Hontañón, R. (2021). *La eutanasia: ¿existe un derecho a morir? El caso de Ana Estrada* [Trabajo de Investigación]. Universidad de Piura.
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4775/Eutanasia_existe_derecho_morir_caso_Ana_Estrada.pdf
- Dulziades, M. y Molina, A. (2014). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso.* La Habana, Cuba. Editorial Ciencias Médicas.
- Escott, M. (2018). *Introducción al análisis cualitativo comparativo como técnica de investigación.* *Revista Ciencia@uaqro.*
https://www.researchgate.net/publication/330426521_INTRODUCCION_A_L_ANALISIS_CUALITATIVO_COMPARATIVO_COMO_TECNICA_DE_INVESTIGACION
- Flemate, P. (2015). *El derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano* [Tesis doctoral]. Universidad Castilla de la Mancha de España.
<http://hdl.handle.net/10578/10071>
- Florencia, M. (2013), *La ética de la investigación social en debate. Hacia un abordaje particularizado de los problemas éticos de las investigaciones sociales.* [Tesis de Maestría]. La Facultad Latinoamericana de Ciencias

Sociales

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5927/2/TFLACSO-2013MFS.pdf>

Fresno, C. (2019). *Metodología de la Investigación: Así de Fácil*. Córdoba, Argentina. El Cid Editor.

Gimbel, J. (2019). El derecho al suicidio asistido por médico en el caso de enfermos terminales y pacientes con discapacidades graves crónicas [Tesis Doctoral]. Universidad Nacional de Educación a Distancia. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Jfgimbel/GIMBEL_GARCIA_Jose_Francisco_Tesis.pdf

Godoy, R. (2020). Guía básica para aplicar la técnica de la entrevista en investigación. Recuperado el 30 de diciembre de 2021, <https://tesisdeceroa100.com/guia-basica-para-aplicar-la-tecnica-de-la-entrevista-en-investigacion/>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Santa Fe, México. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

LP – Pasión por el Derecho (7 de agosto de 2021). *Código Penal actualizado 2021*. Recuperado el 30 de diciembre de 2021, <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Mata, S. (2020). *La entrevista en la investigación cualitativa*. Recuperado el 12 de noviembre del 2021, <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>

Mendivil, A. (2017). *El derecho a la libertad de la persona humana y la seguridad jurídica en el Perú* [Tesis Doctoral]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2005>

Mendoza, C. (2014). *Un ensayo de fundamentación liberal para su despenalización* [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5620>

- Otzen, T. y Manterola C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Int. J. Morphol*, 35(1):227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Panduro, S., Ríos, J. (2020). *El derecho a decidir a morir dignamente, en casos de enfermedad terminal* [Tesis de maestría]. Universidad Científica del Perú. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1181>
- Paucar, D. (10 de enero 2021). *The freedom to choose: the right to a dignified death by Ana Estrada*. Enfoque. <https://www.enfoquederecho.com/2021/01/10/la-libertad-de-poder-elegir-el-derecho-a-la-muerte-digna-de-ana-estrada/>
- Piperberg, M. (2015). *La persona y el debate bioético sobre el final de la vida* [tesis de Doctorado]. Universitat de Barcelona. http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/98700/1/MICHELLE_PIPERBERG_TESIS.pdf
- Piriana, B. (2 de marzo de 2021) *Ana Estrada y la eutanasia en Perú: Me están diciendo tranquila, ya nadie va a ser culpable si decides morir*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56248478>
- Portella, E. (2019). *La constitucionalidad de la eutanasia* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Federico Villareal del Perú. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3557>
- Ramírez, R. (2010). *“Proyecto de Investigación- Como se hace una tesis”* (1° ed.) Lima Perú. Editorial AMADP
- Ramos, C. (2020), Los Alcances de una investigación, *Revista Ciencia América* (2020), 9 (3) 1-5. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Rosas, J. (2018). *Derecho Procesal Penal, Doctrina, Jurisprudencia y legislación actualizada*, Lima, Perú, Ceides.
- Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. Liberabit, Revista Psicológica. Liber. v.13 n.13. ISSN: 1729-4827.Lima 2007, <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf>

- Sánchez, R. (2018). *La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú* [tesis doctoral]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/2971>
- Sanchez, T (2012). *Despenalización del homicidio a petición (artículo 112) del código penal peruano desde una perspectiva constitucional y penal* [tesis de Maestría]. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/927>
- Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Composición electrónica: ARFO Editores e Impresores Ltda. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/2815/1/Investigaci%C3%B3n%20cualitativa.pdf>.
- Secpal (s.f). *Palliative care guide*. Recuperado el 20 de diciembre de 2021, https://www.secpal.com/biblioteca_guia-cuidados-paliativos_2-definicion-de-enfermedad-terminal
- Sentencia C-239-1997 de la Corte Constitucional de Colombia, caso homicidio por piedad, recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-239-97.htm>
- Sentencia del décimo primer juzgado Constitucional de la corte superior de justicia de lima, caso Ana Estrada, expediente 00573-2020-0-1801-JR-DC-11, recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Expediente-00573-2020-LP.pdf>
- Sentencia T-970-2014 de la Corte Constitucional de Colombia, caso MUERTE DIGNA, recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-970-14.htm>
- Tarrillo, C., Arribasplata, Díaz, C. (2017). *Razones jurídicas para la despenalización de la eutanasia en la legislación del Perú, año 2017* [Tesis de maestría]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo del Perú. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/592/TESIS%20CARLOS%20TARRILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tomaylla, M. (2020). *Factores interpersonales de incidencia en delitos de violación sexual en menores en el distrito judicial de Lima Sur,2019* [tesis

de maestría]. Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54606/Tomaylla_AME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas, X. (2011). *¿Cómo hacer una investigación cualitativa? Una guía práctica para saber qué es la investigación en general y como hacerla, con énfasis en las etapas de la investigación cualitativa (Apropiada para quien hace investigación por primera vez)*. Jalisco, México. Etxeta.

Vásquez, J (2020). *La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido* [tesis de Maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7258/1/T3142-Vazquez-La%20vida.pdf>

Ynoub, R. (2011). *El Proyecto y la Metodología de la investigación, correspondiente a Humanidades, Ciencias Sociales y a Ciencias Naturales*. Buenos Aires, Argentina. Cengage Learning.

ANEXO 1

GUIA DE ENTREVISTA

Nombre : PABLO VINCES PAREDES

Cargo : MEDICO CIRUJANO.

Institución : POLICIA NACIONAL DEL PERU.

Título de la tesis: La despenalización de la eutanasia y su contribución al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020.

OBJETIVO GENERAL

Establecer si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana.

Preguntas

1. ¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana?

La figura de la eutanasia y su despenalización es un tema que causa muchas polémicas y desde mi punto de vista la vida humana está por encima de cualquier otro derecho, por lo tanto, no considero que la despenalización de la eutanasia contribuya a los derechos a la libertad ni dignidad humana.

2. ¿Cuál sería el mecanismo legal adecuado para la despenalización de la eutanasia?

Al no estar de acuerdo con la eutanasia, no considero que exista ningún mecanismo que sea adecuado para su despenalización.

3. ¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho de la dignidad humana?

El homicidio piadoso o eutanasia, debe seguir prohibida porque atenta contra la vida humana, lo más valioso que tiene todo ser humano, por lo que no considero que su despenalización contribuya a la dignidad humana.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad.

4. ¿Desde su punto de vista, la despenalización de la eutanasia contribuye al respeto al derecho a la libertad?

Igual que mi respuesta anterior considero que la despenalización de la eutanasia no contribuye al derecho de la libertad.

5. ¿El derecho a la libertad de todo ser humano, debe ser irrestricto, incluso para decidir el momento para morir con dignidad?

La libertad debe estar enmarcada dentro de lo que dice la ley y si la ley lo prohíbe, así debe ser.

6. ¿A un enfermo en estado terminal e incurable, se le debe dar la opción de elegir una muerte digna?

Cuando un paciente está en estado terminal, es deber de todo medico darle los paliativos correspondientes a fin de que tenga una muerte sin dolor, sin que eso afecte la dignidad del paciente.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la dignidad humana.

7. ¿La despenalización de la eutanasia contribuiría al derecho de la dignidad humana?

No, considero que no contribuye.

8. ¿Al prolongar la vida de un paciente terminal se afecta la dignidad humana?

El deber de todo medico es prolongar la vida de su paciente, así este en estado terminal, y siendo la vida lo más valioso de todo ser humano, considero que el prolongarla tratar de prolongarla, no afecta la dignidad del paciente.

9. ¿Considera usted que el juramento hipocrático de los médicos y la postura de la iglesia cristiana en contra la eutanasia afecta el derecho a la libertad y la dignidad humana?

No, jamás el juramento hipocrático que realizamos todos los médicos en el mundo afectaría a los derechos de la libertad ni la dignidad humana, es nuestro deber salvar vidas y no acortarla, nuestra guerra contra la muerte no me permite aceptar la eutanasia ni menos su despenalización.

10. ¿Existe alguna opinión adicional que desea agregar?

Si, agregar que los que apostamos por la vida, nunca estaremos de acuerdo con la muerte, así sea por piedad.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
PABLO VINCES PARECES	

Gracias por su participación.

GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre : MANUEL GARCIA ALOR

Cargo : ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL.

Institución : AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Título de la tesis: La despenalización de la eutanasia y su contribución al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020.

OBJETIVO GENERAL

Establecer si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana.

Preguntas

1. ¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana?

La despenalización es un mecanismo jurídico para el reconocimiento del derecho a poder llevar una vida digna a través de elegir morir dignamente la eutanasia es un mecanismo existente con la finalidad de calmar el sufrimiento de los enfermos terminales que ven en este un procedimiento un alivio de dolor que padecen día a día, por lo tanto, es necesario la despenalización de la eutanasia a fin que sea aplicada a los enfermos terminales que la soliciten.

2. ¿Cuál sería el mecanismo legal adecuado para la despenalización de la eutanasia?

La eutanasia no solo implica modificar nuestro código penal, sino también las normas que rigen el comportamiento médico, toda vez que, los

médicos tienen como principal función velar por el bienestar de su paciente lo que ello entiende alargar la vida de los pacientes lo más que puedan, esto se ve no solo en el ámbito médico sino jurídico y también las implicancias en el ámbito social, cultural, económico y que hasta la fecha no ha habido modificaciones legales para su aplicación.

3. ¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho de la dignidad humana?

Hay estudios que han concluido que no es posible justificar la prohibición total de la eutanasia toda vez que las prácticas de darle fin a la vida ya son legales en Canadá, sin embargo, lo que no se encuentra permitido es que a través de los testamentos en vida se busque solicitar una aplicación a la eutanasia, a pesar del consentimiento del individuo.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad.

4. ¿Desde su punto de vista, la despenalización de la eutanasia contribuye al respeto al derecho a la libertad?

La eutanasia significa muerte sin sufrimiento, ante esta búsqueda de todos los hombres se nos presentan muchos interrogantes, es el derecho a la vida, un derecho superior pero también puede ser un derecho a evitar los sufrimientos cansado de los sufrimientos y se debe tener la libre elección de morir con dignidad y no seguir con una vida realmente no deseada, considero que tiene el derecho y es válido de tomar tal decisión respetando el derecho constitucional de la libertad.

5. ¿El derecho a la libertad de todo ser humano, debe ser irrestricto, incluso para decidir el momento para morir con dignidad?

Que sí, porque la libertad es un derecho fundamental, se debe considerar que todo ser humano busca una vida digna, libre y poder desarrollarse como persona, el derecho a la libertad se vería afectado por una enfermedad terminal e incurable y no poder elegir una muerte digna, sin causar dolor a la familia.

6. ¿A un enfermo en estado terminal e incurable, se le debe dar la opción de elegir una muerte digna?

Si porque es un derecho que tiene toda persona siempre en cuando determine los diagnósticos médicos y las normas legales le asistan para tomar cualquier decisión.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la dignidad humana.
--

7. ¿La despenalización de la eutanasia contribuiría al derecho de la dignidad humana?

Favorece a los enfermos terminales y favorecería el desarrollo de una vida digna en los enfermos terminales, toda vez que, les permitiría acogerse a la eutanasia y dar fin a sus graves padecimientos físicos o psicológicos, para estas personas la despenalización es el derecho y respeto a la vida digna, siendo que la dignidad es la autodeterminación responsable de la vida, en consecuencia, los enfermos terminales, tienen derecho al respeto de su dignidad.

8. ¿Al prolongar la vida de un paciente terminal se afecta la dignidad humana?

La dignidad del enfermo en situación terminal debe ser apreciada por su condición de ser humano, no es lícito pretender prolongar la vida del paciente que sufre dolores insoportables que afectan la dignidad del paciente terminal, una vida con crueles sufrimientos ya no es una vida digna y se debe tomar acciones tendentes a evitar todo sufrimiento.

9. ¿Considera usted que el juramento hipocrático de los médicos y la postura de la iglesia cristiana en contra la eutanasia afecta el derecho a la libertad y la dignidad humana?

Es una difícil y compleja decisión que han sido discutidas desde el antaño que pone en juego la emoción, el miedo las creencias religiosas y la convicción ética de los medios muy arraigadas dentro de nuestra sociedad al abordar este tema se nos presenta el derecho a vivir con dignidad incluye también el morir con dignidad y por su puesto la posición del médico y la ética que le asiste a quien ha jurado preservar la vida ante todas las circunstancias.

10. ¿Existe alguna opinión adicional que desea agregar?

Para finalizar, mi conclusión acerca de la conveniencia o no de la legalidad de la eutanasia, es cuando una persona se encuentra con dolor físico es insoportable y ya no hay esperanza alguna de mejorar, y el ser humano lucha incansablemente de curarse por seguir viviendo es cuando piensa más rápido su final, y que alguien le ayude a evitar sufrimientos sin las esperanzas de ser curado, en ese preciso momento es cuando se piensa en la eutanasia.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
MANUEL GARCIA ALOR	

Gracias por su participación.

GUIA DE ENTREVISTA

Nombre : GUILLERMO AGUSTO AGUILAR VELASQUEZ

Cargo : ABOGADO.

Institución : COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO.

Título de la tesis: La despenalización de la eutanasia y su contribución al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020.

OBJETIVO GENERAL

Establecer si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana.

Preguntas

1. ¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana?

Sí, es una decisión personal.

2. ¿Cuál sería el mecanismo legal adecuado para la despenalización de la eutanasia?

Que sea una evaluación médica y psiquiátrica.

3. ¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho de la dignidad humana?

Es respetar la decisión del enfermo como su voluntad

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad.

4. ¿Desde su punto de vista, la despenalización de la eutanasia contribuye al respeto al derecho a la libertad?

Si, sería una forma de las tantas a su decisión.

5. ¿El derecho a la libertad de todo ser humano, debe ser irrestricto, incluso para decidir el momento para morir con dignidad?

Debe ser irrestricto respetando su voluntad.

6. ¿A un enfermo en estado terminal e incurable, se le debe dar la opción de elegir una muerte digna?

Si el sufrimiento es doloroso ni las medicinas ayudan.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la dignidad humana.

7. ¿La despenalización de la eutanasia contribuiría al derecho de la dignidad humana?

Si.

8. ¿Al prolongar la vida de un paciente terminal se afecta la dignidad humana?

Si.

9. ¿Considera usted que el juramento hipocrático de los médicos y la postura de la iglesia cristiana en contra la eutanasia afecta el derecho a la libertad y la dignidad humana?

Que la voluntad debe estar por encima de los lineamientos médicos y de la iglesia.

10. ¿Existe alguna opinión adicional que desea agregar?

No.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
GUILLERMO AGUILAR VELASQUEZ	

Gracias por su participación.

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA			
TÍTULO: La despenalización de la eutanasia y su contribución al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS
PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020?	OBJETIVO GENERAL: Determinar si la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020	SUPUESTO GENERAL: La despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020	CATEGORÍA 1: Eutanasia Subcategoría 1: Causas de la eutanasia Subcategoría 2: Despenalización
PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿De qué manera la regulación actual de la eutanasia en el Perú permite ejercer el	OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar si la regulación actual de la eutanasia en el Perú permite ejercer el	SUPUESTO ESPECÍFICO 01: La regulación actual de la eutanasia en el Perú no permite ejercer al derecho a la libertad, 2020 SUPUESTO ESPECÍFICO 02:	CATEGORÍA 2: Derecho a la libertad Subcategoría 1: Autonomía de la voluntad Subcategoría 2: Dignidad humana

<p>derecho a la libertad, 2020?</p> <p>PROBLEMA ESPECÌFICO 02:</p> <p>¿De qué manera la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye a la dignidad humana, 2020?</p>	<p>derecho a la libertad, 2020</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Determinar si la despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye a la dignidad humana, 2020.</p>	<p>La despenalización de la eutanasia en el Perú contribuye a la dignidad humana, 2020</p>	
<p>METODOLOGÍA:</p>	<p>PARTICIPANTES:</p>	<p>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</p>	

<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Investigación básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Fenomenológico</p>	<p>Tres especialistas en temas de Eutanasia.</p> <p><i>(i)</i> Dos abogados especialistas en Derecho Penal.</p> <p><i>(ii)</i> Un médico cirujano</p>	<ul style="list-style-type: none">- Entrevista- Guía de entrevista	
---	---	---	--

ANEXO 3:

Certificado de Validez de la guía de entrevista

Título de la tesis: La despenalización de la eutanasia y su contribución al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020.

INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

GUIA DE ENTREVISTA

Nombre :

Cargo :

Institución :

Título de la tesis: La despenalización de la eutanasia y su contribución al derecho a la libertad y la dignidad humana, 2020.

OBJETIVO GENERAL

Establecer si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana.

Preguntas

1. ¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuál sería el mecanismo legal adecuado para la despenalización de la eutanasia?

.....
.....
.....

3. ¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho de la dignidad humana?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad.

4. ¿Desde su punto de vista, la despenalización de la eutanasia contribuye al respeto al derecho a la libertad?

.....
.....
.....

5. ¿El derecho a la libertad de todo ser humano, debe ser irrestricto, incluso para decidir el momento para morir con dignidad?

.....
.....
.....

6. ¿A un enfermo en estado terminal e incurable, se le debe dar la opción de elegir una muerte digna?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la dignidad humana.

7. ¿La despenalización de la eutanasia contribuiría al derecho de la dignidad humana?

.....
.....
.....

8. ¿Al prolongar la vida de un paciente terminal se afecta la dignidad humana?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que el juramento hipocrático de los médicos y la postura de la iglesia cristiana en contra la eutanasia afecta el derecho a la libertad y la dignidad humana?

.....
.....
.....

10. ¿Existe alguna opinión adicional que desea agregar?

.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Gracias por su participación.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A
PROFUNDIDAD

N o	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sug eren cias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Establecer si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad y la dignidad humana?	x		x		x		
2	¿Cuál sería el mecanismo legal adecuado para la despenalización de la eutanasia?	x		x		x		
3	¿Considera que la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho de la dignidad humana?	x		x		x		

	Objetivo específico 1: Determinar si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la libertad.	Si	No	Si	No	Si	No
4	¿Desde su punto de vista, la despenalización de la eutanasia contribuye al respeto al derecho a la libertad?	x		x		x	
5	¿El derecho a la libertad de todo ser humano, debe ser irrestricto, incluso para decidir el momento para morir con dignidad?	x		x		x	
6	¿A un enfermo en estado terminal e incurable, se le debe dar la opción de elegir una muerte digna?	x		x		x	

7	¿La despenalización de la eutanasia contribuiría al derecho de la dignidad humana?	x		x		x	
	Objetivo específico 2: Determinar si la despenalización de la eutanasia contribuye al derecho a la dignidad humana	Si	No	Si	No	Si	No
8	¿Al prolongar la vida de un paciente terminal se afecta la dignidad humana?	x		x		x	
9	¿Considera usted que el juramento hipocrático de los médicos y la postura de la iglesia cristiana en contra la eutanasia afecta el derecho a la libertad y la dignidad humana?	x		x		x	

1 0	¿Existe alguna opinión adicional que desea agregar?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador:

DNI: 25683894

Especialidad del validador: Maestro en Derecho

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Lima, 07 de enero de 2022

